



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de marzo de 2009  
No. 41

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V.

**AVISOS JUDICIALES:** 230-A1, 775, 296-A1, 260-B1, 256-B1, 257-B1, 769, 258-B1 y 259-B1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 770, 297-A1, 768, 254-B1, 255-B1, 772, 771, 774, 773, 776, 298-A1, 765, 766, 767 y 776-BIS.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. 005/11/OIC/RS/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LIMPIEZA Y FUMIGACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/1780/2008, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, que se dictó en el expediente número RP.- 0006/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un mes y tres días.

Los efectos de la presente Circular concluirán una vez transcurrido el plazo antes señalado siempre y cuando la empresa Limpieza y Fumigaciones Especializadas, S.A. de C.V., haya cubierto la multa que le fue impuesta mediante resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, de lo contrario la citada inhabilitación subsistirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2008.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de noviembre de 2008).

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. hoy su CESIONARIA FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS ANTONIO MANZUR SANTAMARIA y MARIA TERESA RUIZ AGUADO DE MANZUR,

expediente 574/2004, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto de fechas veintiuno y veintitrés de enero del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la casa marcada con el número 93, de la calle Planta Ixtapantongo y terreno que ocupa, lote nueve, manzana cinco, sección diez, de la colonia Electra Viverolandia, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 metros cuadrados. Mismos que es propiedad de la parte demandada MANZUR SANTAMARIA CARLOS ANTONIO y MARIA TERESA RUIZ AGUADO DE MANZUR, y que servirá de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$ 3,100,000.00 (TRES

MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$ 2,066,666.66 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arroja el avalúo, siendo cantidad de \$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México y en los sitios públicos de costumbre. México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Julia Ramirez León.-Rúbrica.

230-A1 -19 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ARTURO SANCHEZ ALDAS.

En el expediente número 948/08, VERONICA ALVAREZ GUZMAN, por su propio derecho demanda de ARTURO SANCHEZ ALDAS ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1,138 y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La declaración de los cónyuges en la posibilidad y aptitud de contraer nuevo matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional de los menores MONICA ANAHI y JOSE ARTURO de apellidos SANCHEZ ALVAREZ, D).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, contraje matrimonio civil con el señor ARTURO SANCHEZ ALDAS ante el Oficial del Registro Civil de Iztacalco, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres MONICA ANAHI y JOSE ARTURO de apellidos SANCHEZ ALVAREZ. III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en calle Azalea, manzana 5, lote 1, casa número 54, en la unidad habitacional Las Vegas, Texcoco, Estado de México. IV.- Desde el día veinticinco de febrero de dos mil cinco el demandado abandono de manera definitiva el domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra ARTURO SANCHEZ ALDAS y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

775-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: EMILIA FERREIRA TELLEZ.

Se hace de su conocimiento que NICOLAS MONTOYA, bajo el número de expediente 1071/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote número 9, manzana 49, del ex ejido de San Lucas Patoni en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 288.49 m2, por vía de la figura de usucapión. B).- La cancelación de la inscripción de propiedad que el registro aparece a favor de EMILIA FERREIRA TELLEZ en el Registro Público de la Propiedad. C).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con la certificación de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepanitla. 2.- El inmueble fue objeto de un contrato de compraventa privado celebrado entre la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ y el señor NICOLAS MONTOYA. 3.- A mediados del mes de enero del año de mil novecientos ochenta el suscrito y la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ, celebramos contrato de compraventa, relativos al inmueble objeto de la liis, haciendo un pago al suscrito a EMILIA FERREIRA TELLEZ por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como a realizar pago a los servicios básicos a partir de la fecha que se menciona. 4.- Desde la fecha en que entré en posesión del inmueble lo he hecho como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil. 5.- Desde la fecha que entré en posesión del inmueble objeto de este juicio así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado e incluso los pagos del impuesto predial. 6.- En el tiempo he tenido la posesión del inmueble referido lo he hecho las reparaciones y mejoras necesarias. 7.- Lo es del conocimiento de las personas MARIA GUADALUPE GAYTAN PEREA, MARIA DE LOURDES SUAREZ GAYTAN y JAVIER ZAVALA QUIROZ. Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada EMILIA FERREIRA TELLEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el objeto de que de

contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 796/06, relativo al juicio ordinario civil acción de usucapión, promovido por ANA LAURA VOGEL OLMOS en contra de BANCO MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí o por apoderado o por gestor que lo presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- Se acredite la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 14 de la manzana 319, del fraccionamiento Vista del Valle ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente identificado como Avenida Reforma número 27, del fraccionamiento Vista del Valle, cuya superficie es de 177.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros linda con Avenida Reforma, al sureste: 19.70 metros linda con lote 15, al suroeste: 9.00 metros linda con lote 34, y al noroeste: 19.70 metros linda con lote 13, B).- Así mismo mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a favor de la actora el inmueble señalado con anterioridad y se ha convertido en legítima propietaria. C).- Y la inscripción en el Registro Público de la anteriormente mencionada resolución judicial.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces, se siete en siete días hábiles en el boletín judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan

de Juárez, Estado de México, se expiden el diecisiete de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLACESE A URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

Que en los autos del expediente número 558/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por HERNANDEZ CRUZ MARCOS, en contra de URBANIZADORA TLALNEMEX S.A. en el que por auto dictado en fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a favor de mi mandante, la prescripción positiva respecto del predio ubicado en calle Jacarandas, número ciento treinta y tres en la colonia Jardines de Atizapán, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, los derechos reales de dicho inmueble, en virtud de que lo ha venido teniendo en posesión en calidad de dueño ininterrumpida, pública, pacífica y continua desde hace más de 20 años en razón de lo anterior es que demando los derechos registrales del predio antes descrito. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO.  
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor TONATIUH ALBERTO GARCIA LOPEZ, por su propio derecho y bajo el expediente número 1118/08-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que se

origene por motivo del presente en caso de oposición temeraria y mala fe. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 21 de mayo de 1998 el suscrito contraje matrimonio civil con la hoy demandada YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO, ante el Juez 13 del Registro Civil, Lic. BEATRIZ SOLIS CONTLA, 07 en México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procreamos a un menor de nombre JAIR ALBERTO GARCIA RIVEROS, quien en la actualidad cuenta con la edad de 9 años 6 meses. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Boulevard Rio de los Remedios, manzana 1, lote 38, colonia Franja Valle de México, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Cuando contrajimos matrimonio civil el suscrito y la señora YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO ella se encontraba en estado de gravidez y después de celebrado el matrimonio cada uno vivió en sus respectivos domicilios es decir en la casa de nuestros padres, con posterioridad en el mes de agosto de 1998, decidimos vivir juntos por lo que establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Boulevard Rio de los Remedios, manzana 1, lote 38, colonia Franjas Valle de México, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero únicamente permanecimos juntos aproximadamente durante año y medio ya que en el mes de febrero del año dos mil, mi esposa YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO, me abandonó diciéndome que tenía otra pareja sentimental y por ese motivo me abandonó y por que en el aspecto económico le daba una miseria, llevándose a nuestro menor hijo JAIR ALBERTO GARCIA RIVEROS, de únicamente un año y dos meses de edad. 5.- En razón de que a la fecha han transcurrido más de seis meses desde la separación sin causa justificada de mi cónyuge y para definir mi situación jurídica, es que me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma propuesta a demandar la disolución del vínculo conyugal que hasta la fecha me une con la demandada. El juez por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los nueve días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

260-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1234/2008.  
DEMANDADO: FRANCISCO ORTEGA GARCIA.

SERGIO FAJARDO GARCIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, manzana 84, colonia Agua Azul, Grupo A

Súper cuatro de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 23; al sur: en 17.00 metros con calle, al oriente: en 18.00 metros sin colindancia, al poniente: en 18.00 metros con calle, con una superficie de 306.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con el C. FRANCISCO ORTEGA GARCIA. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

256-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ISABEL SANCHEZ FERIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1263/08.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

EL C. JULIO CESAR TORRES SOLANO, demanda de ISABEL SANCHEZ FERIA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre nuestro menor hijo, nacido dentro de nuestro matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, y después de la búsqueda y localización de ésta, a través de las autoridades correspondientes, a quienes no les fue posible su localización, en los últimos domicilios conocidos, ubicados en: calle Oriente 27 No. 363, colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, es por lo que se ordena el presente edicto, en el que se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero del año en curso.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

257-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADELA GARNICA YANEZ  
EMPLAZAMIENTO:

Por este conducto se lo hace saber que ELISA ANGELICA NEGRETE CABRERA, le demanda en los autos del expediente 1044/2008, las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno 39 de la manzana 50, de la calle Cordovanes, de la colonia Metropolitana, primera sección, Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de ciento treinta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, al norte, linda con 17.00 mts. con lote 38, al sur, linda con 17.00 mts. con lote 40, al oriente, linda con 07.98 mts. con lote 40, y al poniente, linda con 07.98 mts. con lote 10; 2.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada ADELA GARNICA YANEZ, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, partida 456, del volumen 106, a favor de ADELA GARNICA YANEZ, de fecha veintinueve de enero de 1981, y en su lugar se inscriba a favor de la actora ELISA ANGELICA NEGRETE CABRERA, solicitando se realice la anotación preventiva y en el momento oportuno de forma definitiva y 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total solución del mismo, funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 14 de abril de 1988, la actora, celebró contrato de compraventa con el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ, respecto del lote de terreno descrito en la prestación marcada con el número uno, estableciendo como precio la compraventa la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que se le pago en efectivo, como se descrito en el contrato materia del presente juicio; 2.- Desde el día 14 de abril de 1988, el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ, le entregó la posición física, material y directa a la señora actora, del lote referido en la prestación marcada con el número uno, no reservándose ninguna acción o derecho sobre el lote de terreno materia de la litis, desde la fecha señalada la actora tiene en posesión física, material y directa, en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo que se considera que desde el día 14 de abril de 1988, la actora ha realizado actos de dominio sobre el predio antes descrito, reuniendo los requisitos indispensables para que opere la usucapión a su favor; 3.- Desde la fecha 14 de abril del año 1988, día en que compró y adquirió el bien inmueble materia del juicio, ha poseído el inmueble con las condiciones antes mencionadas, sin que hasta la fecha ninguna persona le moleste, ya que todos los vecinos lo conocen como la legítima propietaria, por haberlo adquirido mediante un contrato de compraventa que celebró con el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ; 4.- Refiere que varias personas se percataron de los hechos narrados y que los presentaron en el momento procesal oportuno. Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por ese medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no haberlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

789 n. 10 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 872/08.  
ACTOR: ALEJANDRA MORQUECHO BARBOSA  
DEMANDADA: ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO.

La C. ALEJANDRA MORQUECHO BARBOSA, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario Civil Usucapión, de ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, la usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 22, de la calle Lázaro Cárdenas, en la colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando que en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente, 8.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, al poniente, 8.00 metros con lote 3. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Asimismo en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, entró en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, por más de diez años. Toda vez que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento. Es por lo que solicita que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte sentencia definitiva favorable a sus pretensiones, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Lina Rodríguez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 520/2008.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
 DEMANDADO: MAYOLO ACOSTA DE LA PEÑA.

SILVIA LOPEZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del mueble ubicado en Valle de Castillito, super manzana 7, número oficial 62, lote 14, manzana 12, colonia Valle de Aragón, primera sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros con lote 15, al sur: 12.00 metros con lote 13; al oriente: 7.00 metros con lote 7, al poniente: 7.00 metros con Valle de Castillito, con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados, la cual indico adquirió en fecha 1º de diciembre de 1998, tomó posesión en calidad de Jueña por la compra privada que hiciera con su legítimo poseedor y propietario la señora JOSEFINA ROMERO QUEZADA del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, comparezca en este juzgado a dar contestar a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1,168 y 1,170 del ordenamiento en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve -Doy fe.-Segunda Secretarías de Acuerdos.-Rúbrica.

259-B1-4, 13 y 25 marzo

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4,77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil sesenta y tres, del volumen Quinientos trece, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor LORETO ROJAS CASTRO, habiendo comparecido la señora MARGARITA DELGADILLO LOPEZ, en su carácter de cónyuge superstite; y los señores ANA MARIA, JOSE MARCELINO,

GUADALUPE, EUSEBIO y OBDULIA, todos de apellidos ROJAS DELGADILLO, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

**A T E N T A M E N T E**

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO,  
 TEXCOCO, MEX., A 24 DE FEBRERO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ  
 (RUBRICA).

770-A y 13 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 40,469 de fecha 3 de febrero de 2009 otorgado ante mi fe, con fundamento en el artículo 4,77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora GLORIA MARIA REYES Y GAONA, (quien usaba indistintamente los nombres de GLORIA MARIA REYES GAONA, GLORIA REYES DE MAYA, GLORIA REYES GAONA y GLORIA MARIA REYES DE MAYA), a solicitud de los señores GONZALO MAYA MIRANDA, GONZALO MAYA REYES, SERGIO MAYA REYES, OSCAR MAYA REYES y ALEJANDRA MAYA REYES, en su carácter de presuntos herederos.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de febrero de 2009.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

297-A1-4 y 13 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22 866 de fecha 25 de enero del 2009, otorgada ante el suscribo notario, los señores DANIEL, RITA ELENA, GABRIELA, JUAN CARLOS y BEATRIZ MARIA ESPERANZA todos de apellidos AGUILAR RUIZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NELLY RUIZ, quien también utilizó los nombres de NELLY RUIZ GUZMAN, MARIA ELENA RUIZ, MARIA ELENA RUIZ GUZMAN y MARIA ELENA RUIZ DE AGUILAR. Así mismo, en dicho

instrumento, los señores **DANIEL, RITA ELENA, GABRIELA, JUAN CARLOS y BEATRIZ MARIA ESPERANZA, todos de apellidos AGUILAR RUIZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, asimismo, el señor **DANIEL AGUILAR RUIZ**, aceptó el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por último, el citado señor **DANIEL AGUILAR RUIZ**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

297-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TECAMAC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,766, de enero 16 del año 2009, otorgada ante mí, a solicitud de la señora ROSA MARIA ZARATE HERRERA y la señorita LILIANA BARRAGAN ZARATE, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ARTURO BARRAGAN GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127, 128 de la Ley del Notariado; y 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora ROSA MARIA ZARATE HERRERA y la señorita LILIANA BARRAGAN ZARATE, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ARTURO BARRAGAN GARCIA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de Cónyuge Supérstite y descendiente en primer grado (hija) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 21 de enero de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 117  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.  
 768.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,339 de fecha 31 de diciembre del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL MARTINEZ DOMINGUEZ**, que otorgó el señor CENOBIO MEDINA GONZALEZ, por su propio derecho y en representación de los señores RAFAEL, MAGDALENA, FELICIANO, GERMAN, MAURA y REYNA de apellidos MEDINA MARTINEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 31 de diciembre del año 2008.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
 RUBRICA.

254-B1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEX.**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE, ante mí, de fecha 11 de febrero de 2009, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don ALBERTO ZAVALA COLIN, que otorgan la señora MARTHA HIGUERA RUIZ, también conocida como MARTHA HIGUERA DE ZAVALA en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, y los señores TRINIDAD, MARGOT, MARISOL, IVED, JORGE, ALBERTO y OSCAR, todos de apellidos ZAVALA HIGUERA, en su carácter de descendientes consanguíneos en primer grado y línea recta, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 frac. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 127  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

255-B1.-4 marzo.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Con el expediente No. DIFEM/PA/147/2007, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra del proveedor MARÍA DE LOS DOLORES URIBE NÚÑEZ, por el incumplimiento a lo pactado en el Pedido No. 381/2004, firmado en fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, referente al suministro de material de mantenimiento, ya que entregó los bienes objeto del pedido en fechas distintas a las pactadas, haciéndose saber que deberá apersonarse al Procedimiento Administrativo Sancionador No. DIFEM/PA/147/2007, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se sustanciará el procedimiento administrativo sancionador, haciéndose las posteriores notificaciones, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.- Firma.

**Patricia Campos Alanís**  
**Directora de Finanzas, Planeación y Administración del**  
**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**  
**(Rúbrica).**



772.-4 marzo.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

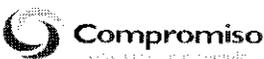
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Con el expediente No. DIFEM/PA/141/2007, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra del proveedor GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a lo pactado en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes No. 093/2005, firmado en fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, ya que suministró productos para desayunos escolares en fechas distintas a las pactadas en el contrato de referencia, haciéndose saber que deberá apersonarse al Procedimiento Administrativo Sancionador No. DIFEM/PA/141/2007, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se sustanciará el procedimiento administrativo sancionador, haciéndose las posteriores notificaciones, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.- Firma.

**Patricia Campos Alanís**  
**Directora de Finanzas, Planeación y Administración del**  
**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**  
**(Rúbrica).**



771.-4 marzo.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION**

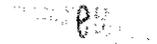
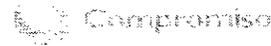
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Con el expediente No. DIFEM/PA/140/2007 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra del proveedor GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a lo pactado en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes No. 089/2005, firmado en fecha cinco de julio del año dos mil cinco, ya que suministró productos para raciones vespertinas en fechas distintas a las pactadas en el contrato de referencia, haciéndose saber que deberá apersonarse al Procedimiento Administrativo Sancionador No. DIFEM/PA/140/2007, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se sustanciará el procedimiento administrativo sancionador, haciéndose las posteriores notificaciones, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve - La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.- Firma.

**Patricia Campos Alanís**  
Directora de Finanzas, Planeación y Administración del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México  
(Rúbrica).



774-4 marzo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION**

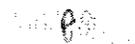
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Con el expediente No. DIFEM/PA/031/2007, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra del proveedor PRODUCTOS ALA, S. DE R.L., por el incumplimiento a lo pactado en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes No. DIFEM/AB/CA-018/2004, firmado en fecha cinco de julio del año dos mil cinco, ya que suministró productos para raciones vespertinas en fechas distintas a las pactadas en el contrato de referencia, haciéndose saber que deberá apersonarse al Procedimiento Administrativo Sancionador No. DIFEM/PA/031/2007, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se sustanciará el procedimiento administrativo sancionador, haciéndose las posteriores notificaciones, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.- Firma.

**Patricia Campos Alanís**  
Directora de Finanzas, Planeación y Administración del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México  
(Rúbrica).



774-4 marzo

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Credibilidad y Transparencia

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

NÚM. DE OFICIO: SCE/098/2009  
EXPEDIENTE: CI/SGG-SCE/QJ/022/2009  
PROCEDIMIENTO: QUEJA.C. MIGUEL CORONEL OCAMPO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 52 y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3º fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día nueve de febrero del año dos mil nueve y funciones conferidas en el numeral 202040501 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete: **se solicita su comparecencia dentro de los tres días hábiles siguientes**, a la notificación del presente, en las instalaciones de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia La Mora, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que ratifique, rectifique o amplíe la queja presentada ante el Sistema de Atención Mexiquense, en fecha seis de diciembre del dos mil ocho y **aporte mayores datos y elementos de prueba** que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario. Deberá traer identificación oficial vigente con fotografía. Los teléfonos de nuestras oficinas son 57-70-16-27 y 57-87-34-16, para cualquier información al respecto.

**A T E N T A M E N T E**  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES  
Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRALORIA EN ECATEPEC

MARIO VELÁZQUEZ ESPINOSA  
(RUBRICA).

776-4 marzo.

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 24 de Marzo de 2009 a las 18:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Informe del Consejo de Administración:
  - a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008
  - b) de los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 e informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2008.
- 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y suplente.
- 6.- Designación de Delegados de la asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo ó la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Solo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el Accionista concurrir a las asambleas.

Los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, serán puestos a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la sociedad, a partir del día 9 de marzo del año en curso, así como la resolución administrativa mencionada en el punto VI de la Orden del Día.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de febrero de 2009.

MANUEL MONDRACÓN FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA)

258 # 1-4 09/11



## TAXITEL FUTURA S.A. DE C.V.

## C O N V O C A:

**A LOS SOCIOS ACCIONISTAS, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 9, 178, 179, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Primera, Décima Segunda de los Estatutos Sociales de esta Empresa, se **CONVOCA A TODOS** los accionistas a una ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el día 19 de Marzo de 2009, a partir de las 16:00 Hrs. En el domicilio social ubicado en calle Olivos No. 14 Col. San Juan Bosco en Cd. López Mateos Municipio de Atizapán de Zaragoza Edo. de México, en SEGUNDA CONVOCATORIA: dicha asamblea se llevara a cabo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- I.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.
- II.- NOMBRAMIENTO DE MESA DE DEBATES Y NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- III.- VERIFICACION DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- IV.- DISCUSION Y APROBACIÓN EN SU CASO DE AUMENTO AL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD
- V.- SUSCRIPCION DE ACCIONES RESPECTO DEL CAPITAL AUMENTADO.
- VI. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE ATENDER LA DIVISION DE RADIOTAXIS Y ESTABLECER CLAUSULA DE EXCLUSION DE SOCIOS.
- VII.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION RESPECTO LA EXCLUSION DE LOS SOCIOS VICTOR MANUEL Y GENARO DE APELLIDOS TORRES GIL.
- VIII.- REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REVOCACION DE PODERES A SUS INTEGRANTES,
- IX.- CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACION, ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES.
- X.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO O DELEGADOS QUE TRAMITEN LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.

Atizapán de Zaragoza Méx., a los 26 días de febrero de 2009

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

HONORIO GOMEZ MEDINA  
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

Toluca, Estado de México, a diez de febrero de dos mil nueve.-----

**Vistos** para resolver en definitiva los expedientes números **DGSPT/PR/58/2008** y **DGSPT/PR/121/2008 acumulados**, relativos a los procedimientos administrativos de remoción instaurados en contra del policía R-3 **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, con **R.F.C. ROCA-771008**, elemento adscrito al Segundo Agrupamiento Chiautla de la XX Región de la Subdirección Operativa Regional Pirámides de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal; y-----

**RESULTANDO**

1.- Los días veintiocho de enero y diecisiete de abril ambos de dos mil ocho, se instrumentaron actas administrativas en contra del policía R-3 **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, por haber faltado a sus labores los días dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro y veintiséis de enero; siete, nueve, once, trece y quince de abril del citado año.-----

2.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Federativa, le otorgó al **Policía R-3 ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo de remoción número DGSPT/PR/58/2008, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y-----

3.- Con fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, la Dirección de la Agencia de Seguridad Estatal, le otorgó al **Policía R-3 ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo de remoción número DGSPT/PR/121/2008, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva vigente en el Estado de México, siendo que dicha persona acudió al desahogo de esa garantía de manera personal, ofreciendo las pruebas que estimó necesarias para su defensa y alegando lo que a su derecho convino; y-----

4.-Acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil ocho, mediante el cual se ordenó la acumulación del expediente de remoción número DGSPT/PR/121/2008 al DGSPT/PR/58/2008, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.-----

**CONSIDERANDO**

I.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado “B” fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción II, 8, 10 fracción III, 13 fracción XXXVIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.-----

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acreditan o no las conductas irregulares que se le atribuyen al Policía R-3 **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO** y que se mencionan en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202FA000/DGAJ/4148/2008**, de fecha dos de abril de dos mil ocho, emitido por el Licenciado Jorge Limón Galván, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, la cual consiste en que los días dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro y veintiséis de enero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la

primera hipótesis jurídica contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, así mismo en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202FA000/DGAJ/9570/2008**, de fecha primero de julio de dos mil ocho, emitido por el Licenciado Jorge Limón Galván, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, la cual consiste en que los días siete, nueve, once, trece y quince de abril de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primera hipótesis jurídica contenida en el artículo 78 fracción II de la referida Ley.-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al policía R-3 **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, consistente en que los días dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro y veintiséis de enero; siete, nueve, once, trece y quince de abril ambos de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

**SEGUNDO.-** Se decreta la remoción de **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, con **R.F.C. ROCA-771008**, del empleo, cargo o comisión que como policía R-3 viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.-----

**TERCERO.-** Se requiere a **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.-----

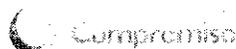
**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta a **ADAN DANIEL RODRIGUEZ CARRILLO**, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.-----

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por edictos y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Director General de Seguridad Pública y Tránsito, al Subdirector Operativo Regional Pirámides y al Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento Chiautla de la XX Región, de la citada Subdirección, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.-----

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.-----

**LIC. GERMAN GARCIAMORENO AVILA**  
(RUBRICA).



**JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
 DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO  
 ECATEPEC, MEXICO**

EXPEDIENTE NUMERO: J.6/198/03  
 JOSE ALFREDO LOPEZ MORALES  
 vs.  
 HORACIO BAENA PEREZ y/o

**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil nueve, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA LA MORA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por JOSE ALFREDO LOPEZ MORALES vs. HORACIO BAENA PEREZ y/o siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:-----

1.- **Inmueble** ubicado en LOTE 25, MANZANA 10, SECCION PRIMERA, LA CASA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA, QUE ES LA NUMERO 2,566 DE LA CALLE ANILLO PERIFERICO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS COAPA RINCONADA, PRIMERA SECCION, DELEGACION TLALPAN, D.F., Lote Habitacional de Propiedad Privada, con todos los servicios, terreno sensiblemente plano edificación en sentido horizontal, Planta baja y un Nivel, con una superficie total de 250 m<sup>2</sup>, y con un valor aproximado de **\$3'246,150.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)**, como consta del avalúo emitido en fecha catorce de marzo de dos mil ocho.-----

**SE CONVOCAN:**

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$3'246,150.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)**, que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado inmueble, siendo postura legal aquélla que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, y en el domicilio de la empresa demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble.-DOY FE.- - -

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA  
 JUNTA ESPECIAL NUMERO SEIS.

LIC. NANCY ALVAREZ SANCHEZ  
 (RUBRICA).

766.-4 marzo.

**CENTRO MEDICO INTERLOMAS, S.A. DE C.V.  
 PRIMERA CONVOCATORIA**

Huixquilucan, Edo. de México, a 18 de febrero de 2009.

En términos del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Sr. Fernando Sosa Solís, Comisario de la Sociedad, convoca a los señores accionistas de la sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 13 de marzo de 2009 a las 10:00 horas a.m. en el domicilio de la Sociedad, sito en Avenida Palo Solo No. 100, Col. Palo Solo, en Huixquilucan. Estado de México; *Asamblea* que tendrá para su desahogo el siguiente Orden del Día.

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta sobre el efectuar un aumento de capital social en su parte variable y en su caso, forma de llevarlo a cabo.
- III. Aclaración y reconocimiento de los derechos que corresponden a los accionistas de la sociedad.
- IV. Propuesta y en su caso reforma total de estatutos sociales.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Designación de Delegado Especial.

A T E N T A M E N T E

Sr. Fernando Sosa Solís  
 Comisario de la Sociedad  
 (Rúbrica).

767.-4 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente; Resolución del Procedimiento Administrativo Número 53/2008, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
53/2008	MARÍA ELENA CÁRDENAS RODRÍGUEZ	Al no haber desvirtuado la irregularidad consistente en haber solicitado de manera económica información a la Delegación de Servicios Periciales, respecto de un caso reservado, aún y cuando se le había instruido que no se podía difundir dato alguno.	12 de febrero de dos mil nueve.	<p><b>PRIMERO.-</b> <u>Es procedente la baja definitiva de la C MARIA ELENA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en la plaza de Agente Investigador R3,</u> por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando quinto de este fallo.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Hágase del conocimiento de los CC. Director General de Administración, y al responsable del Área del Registro del Sistema de Seguridad Nacional de esta Institución, el contenido de esta resolución para los efectos legales y administrativos consiguientes</p> <p><b>CUARTO.-</b> Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a <b>MARÍA ELENA CÁRDENAS RODRÍGUEZ,</b> el contenido de la presente resolución</p>

ATENTAMENTE

LIC. GERMÁN URIBE PICHARDO  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RUBRICA).

